

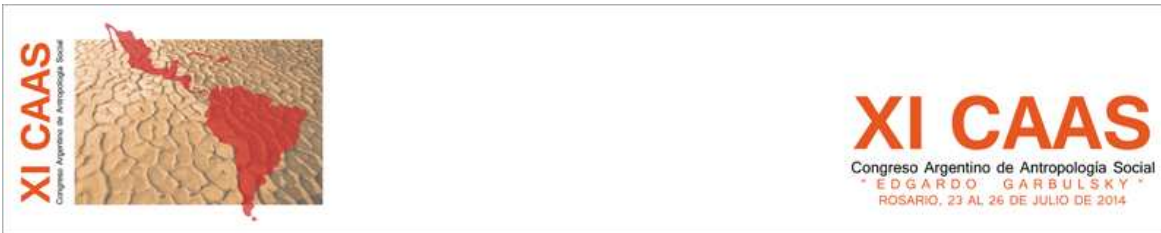
REHENES Y CAUTIVOS. VIOLENCIA Y DIPLOMACIA EN LA FRONTERA SUR DE CÓRDOBA (1835-1861).

Tamagnini, Marcela Alicia y Pérez Zavala, Graciana.

Cita:

Tamagnini, Marcela Alicia y Pérez Zavala, Graciana (2014). *REHENES Y CAUTIVOS. VIOLENCIA Y DIPLOMACIA EN LA FRONTERA SUR DE CÓRDOBA (1835-1861)*. XI Congreso Argentino de Antropología Social, Rosario.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-081/226>



XI Congreso Argentino de Antropología Social

Rosario, 23 al 26 de Julio de 2014

GRUPO DE TRABAJO: GT12-AGENCIAS INDÍGENAS Y POLÍTICAS ESTATALES EN ARGENTINA. DIÁLOGOS ENTRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

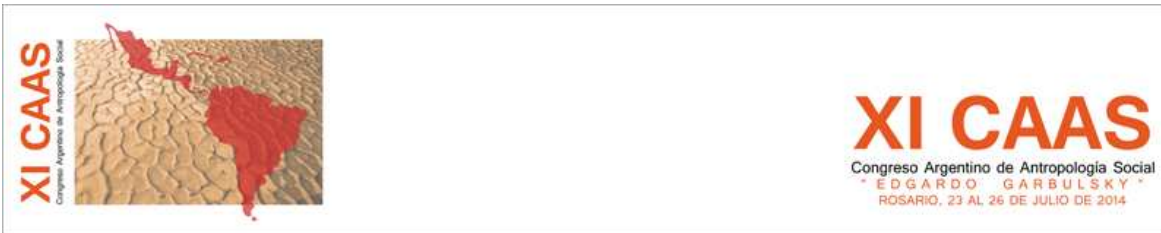
TÍTULO DE TRABAJO: REHENES Y CAUTIVOS. VIOLENCIA Y DIPLOMACIA EN LA FRONTERA SUR DE CÓRDOBA (1835-1861)

Nombre y apellido. Institución de pertenencia.

1

Marcela Alicia Tamagnini. Laboratorio de Arqueología y Etnohistoria. Facultad de Ciencias Humanas. Universidad Nacional de Río Cuarto.

Graciana Pérez Zavala. Laboratorio de Arqueología y Etnohistoria. Facultad de Ciencias Humanas. Universidad Nacional de Río Cuarto.



REHENES Y CAUTIVOS.

VIOLENCIA Y DIPLOMACIA EN LA FRONTERA SUR DE CÓRDOBA (1835-1861)

Marcela Tamagnini y Graciana Pérez Zavala

Laboratorio de Arqueología y Etnohistoria, Fac. de Ciencias Humanas,
Universidad Nacional de Río Cuarto

marcela.tamagnini@gmail.com; gracianapz@gmail.com

Introducción

Desde fines del siglo XVIII, la línea militar conocida como Frontera del Río Cuarto configuró un frente de guerra y tensión diplomática con los ranqueles que ocupaban el caldenar pampeano. Eso hizo que la violencia constituyera una clave de la frontera interétnica, con manifestaciones que se proyectaron mucho más allá de las acciones militarizadas (malones indígenas o expediciones *cristianas a tierra adentro*), permeando toda la sociabilidad de la frontera. Entre ellas podemos mencionar el no cumplimiento de la palabra pactada, el regateo de que eran objeto los indígenas cada vez que se acercaban a los fuertes de la línea a buscar las raciones prometidas, la obligación que tenían los “indios reducidos” de prestar el servicio militar, el traslado forzado a las misiones religiosas, la manipulación de los cuerpos de los rehenes, cautivos y prisioneros, entre otras.

Este trabajo tiene por propósito examinar esta última modalidad de violencia, centrándose en el valor político de los individuos capturados por ambas sociedades en el lapso comprendido entre 1835 y 1861. Para ello, identificamos dos momentos en las relaciones interétnicas en los que primaron determinadas formas de cautiverio: la primera corresponde al período 1835-1852 y está

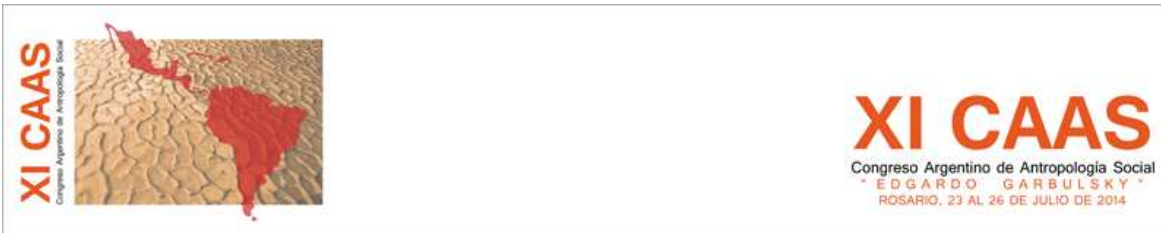


demarcada por las acciones y conflictos entre los caciques Paine, Pichun y Calvan y el gobernador de Córdoba Manuel “Quebracho” López, quien tuvo un rol muy importante en el sostenimiento de la Confederación rosista. Las expediciones militares a las tolderías, los malones en la frontera y las negociaciones diplomáticas que dieron lugar a las paces de 1840 moldearon una política basada en la toma de cautivos (*cristianos* e indígenas) y en el uso de rehenes siguiendo la práctica colonial. El segundo lapso se extiende entre 1852-1861 y está definido por las relaciones antagónicas entre las fuerzas políticas *cristianas* (Confederación Argentina y provincia de Buenos Aires) y los indígenas que respondían a Calvan, Pichun y Calfucurá. Estas tensiones políticas encontraron una vía de canalización en el tratado de paz de 1854 (que trajo tranquilidad a las fronteras confederadas y malones sobre la bonaerense) quedando en un segundo plano el interés por la recuperación de cautivos *cristianos* e indígenas en el tramo cordobés. Simultáneamente, la sanción de la Constitución Nacional de 1853, basada en principios del derecho positivo, repercutió sobre las prácticas diplomáticas de la frontera, sobre todo porque comienza a caducar la vieja costumbre de entregar rehenes como garantía de lo pactado.

3

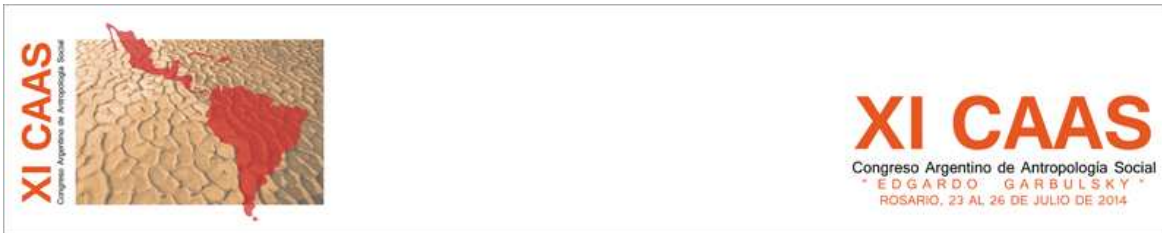
El trabajo está estructurado en dos partes. En la primera revisamos los términos rehenes y cautivos para vincularlos luego con el contexto más amplio de la captura de individuos de manera de establecer semejanzas y diferencias entre ellos. En la segunda, examinamos algunas situaciones de tensión diplomática acontecidas en los dos períodos mencionados que permiten advertir el uso político que se hacía de los rehenes y cautivos. La documentación consultada proviene en su totalidad del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (AHPC), estando compuesta por la correspondencia intercambiada entre el gobierno provincial, las autoridades fronterizas y los caciques ranqueles.

Rehenes y cautivos: algunos conceptos



La conquista española apeló a la captura de individuos para dominar a las diferentes poblaciones indígenas americanas. Eso hizo que los estudios de frontera pusieran atención en esta cuestión, aunque destacando básicamente el fenómeno inverso: el cautiverio de “cristianos”. Poca atención se prestó a la contracara de este fenómeno, la captura y deportación de indígenas a tierras lejanas o su entrega a familias hispano criollas que habitaban en los poblados fronterizos o en las más lejanas capitales provinciales. Los trabajos que se ocuparon de esta cuestión son escasos (Aguirre 1988 y 2005; Villar y Jiménez 2001; Davies 2009; Ratto 2010 entre otros). Un aspecto de la problemática que sí ha merecido atención en los últimos tiempos es el destino de los indígenas capturados en el marco de las expediciones militares llevadas a cabo por el Estado Nacional al desarticular la frontera (Mases 2002; Delrio 2005; Pappazian y Nagy 2010; Salomón Tarquini 2010; Pérez Zavala 2012 y 2103). A estas modalidades debe agregarse la toma de rehenes en momentos de tensión diplomática, que también pasó casi desapercibida a nivel historiográfico, seguramente como consecuencia de que en la documentación de frontera el uso del término no es frecuente. Entre los pocos autores que se acercaron a la cuestión se encuentran Levaggi (2000), Salomón Tarquini (2002), Roulet (1999-2001; 2002), Ratto (2010) y Rustán (2013) además de nuestras propias investigaciones dedicadas a la frontera del Río Cuarto (Tamagnini 2013 y 2014).

Desde una perspectiva centrada en la violencia, un buen punto de partida para acceder a esta problemática es la distinción entre los términos prisionero, cautivo y rehén, que muchas veces se emplean como si fueran intercambiables aunque remiten a situaciones históricas diferentes. En su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Ossorio señala que el prisionero es habitualmente considerado, en virtud del derecho de conquista, como una mercancía propiedad del vencedor. En la antigüedad, los prisioneros de guerra eran sacrificados aunque posteriormente se los reducía a la esclavitud. Las leyes de guerra autorizaban a



ahorcar, degollar o mutilar a los hombres válidos de una ciudad tomada por asalto y a vender a las mujeres y los niños (Ossorio 2004:772).

Por su parte, y siguiendo al mismo jurista, el cautivo se ubica en el campo de los prisioneros de guerra que viven en poder del enemigo. El concepto se aplicó primero a los “cristianos” que caían en manos de los musulmanes y eran sometidos a tratos muy rigurosos o eran retenidos a la espera de un abultado rescate. En este contexto el término se impregnó de un sentido religioso empleándose durante la conquista americana para designar a los “cristianos” capturados ahora por los “infieles” indígenas.

En ambos casos se trataba de prisioneros fruto de la guerra interétnica, siendo su captura una práctica violenta y quedando su condición posterior regulada por formas institucionalizadas en ambos lados de la frontera. También el vocablo rehén merece algunas precisiones, sobre todo porque en la actualidad su significado ha variado notoriamente respecto al concepto clásico del término. A fines del siglo XVIII, una publicación española de Derecho Natural y Derecho de Gentes consignaba que eran rehenes “*las personas que se dan unas naciones a otras en seguridad del cumplimiento de alguna promesa, ó del pago de alguna deuda*”. Era muy importante que los que se entregaban fueran personas de consideración “*en cuya vida tuviese interés la Patria*” (Certamen público de Derecho Natural, política y Derecho de Gentes 1788:LX). Hacia 1832, el jurista Andrés Bello reprodujo y amplió los términos del escrito anterior, estableciendo una serie de reglas definitorias de su situación:

Reglas: 1ª Dan rehenes no solamente los soberanos, sino las potestades subalternas; 2ª Solo un súbdito puede ser dado en rehenes a pesar suyo: no corre esta obligación al feudatario; 3ª Como los rehenes se suponen ser personas de alta esfera, se miraría como un fraude vergonzoso hacer pasar por tales las que no lo son; 4ª Sería también grave mengua que el

soberano que los ha dado autorizase su fuga, ó que habiéndose fugado y siéndole posible restituirlo, no lo hiciese; 5ª La nación que los entrega debe proveer a su subsistencia; 6ª Si alguno de los rehenes llega á morir, ó sin participación de ella se fuga, no está obligada a poner otro en su lugar, salvo que se haya comprometido expresamente a ello; 7ª La libertad sola de los rehenes está empeñada: si su soberano quebranta la fe dada, quedan prisioneros: más según el Derecho de Gentes que hoy se observa, no es licito darles la muerte; 8ª Se pueden tomar las precauciones necesarias para su custodia: hoy día su palabra de honor se considera como seguridad suficiente; 9ª Si alguna persona sustituye por cierto tiempo a la que estaba en rehenes y esta muere, la primera queda libre de todo empeño: si muere el sustituto, dura la obligación principal; 10ª Si un príncipe dado en rehenes sucede a la corona, debe permitirse su canje por otra persona ó personas, que constituyen una seguridad equivalente; pero en caso de infidelidad por parte de la potencia deudora, se podría lícitamente retenerlo; 11ª Cumplida la obligación del soberano de los rehenes, son ipso facto libres, y no es permitido retenerlos por otro motivo, si no es que durante el empeño haya cometido algun crimen o contraído deudas en el territorio del otro soberano” (Bello 1864:121).

De estas “reglas”, se puede inferir que los rehenes eran sujetos retenidos en el territorio enemigo a fin de garantizar las normas instauradas por el ocupante. Al analizar el derecho de guerra en Occidente, García Rianza señala que entre los romanos el rehén era, por definición, inviolable y gozaba de una protección análoga a la inmunidad diplomática propia de los embajadores, lo cual no impedía que ocurrieran abusos. Indica también que se trataba de una figura de naturaleza simbólica cuyo papel consistía en manifestar la existencia de un compromiso activo entre las partes. Por otro lado, el status de rehén presenta por definición

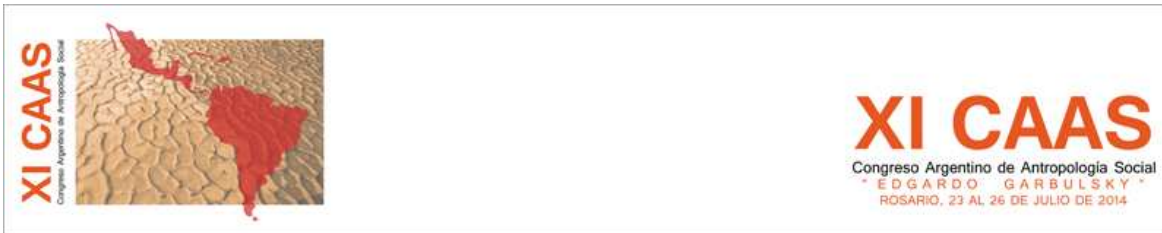


una clara acotación temporal, por cuánto reside sólo de forma transitoria en un territorio ajeno al de su procedencia. De esta manera, el rehén daría entidad a una medida de carácter “cautelar” en el sentido de que una vez alcanzado el acuerdo, los negociadores deben priorizar la entrega de rehenes. Otro elemento diferenciador se encontraría en su adscripción política o social ya que se trata de un colectivo selecto, cuyo valor diplomático (por su importancia militar y no económica) resulta directamente proporcional a su grado de proximidad a las estructuras de poder indígenas. Existe entonces una diferencia sustantiva entre rehenes y prisioneros, dado que los primeros gozarían de un rango superior (García Riaza, 1997:83-91; 2006:17-20; 2011:44).

Si apelamos a una definición más concisa, encontramos que Ossorio los considera “*personas de estimación y calidad que como prenda queda en poder del enemigo o parcialidad enemistada, mientras está pendiente un ajuste o tratado. Plaza, castillo o cualquier otra cosa que queda como fianza o seguro*” (Ossorio 2004:831). En la actualidad, el término ha ampliado sus acepciones puesto que los rehenes son prenda de exigencias exageradas y hasta criminales, presionados incluso con amenazas mortales.

La sistematización anterior permite establecer que los conceptos cautivo, prisionero y rehén comparten una situación que es la pérdida de libertad, entendida no en el sentido burgués del término sino como la situación por la que pasan aquellos que, según Meillasoux, han sido privados de la posibilidad de desarrollarse en el mismo medio social. El acto de su captura los despoja de sus lazos de parentesco, afinidad, quedando por tanto sujetos a la explotación (Meillasoux 1990:26). Sin embargo, estas tres modalidades de captura de individuos presentan diferencias que no son sólo semánticas.

El registro documental también proporciona evidencia de que los términos rehenes, cautivos y prisioneros son polisémicos pero no intercambiables. Esquemáticamente, mientras la palabra cautivo se empleó mayoritariamente para



referirse a los “cristianos” capturados en malones que eran llevados a las tolderías, el vocablo prisionero quedó reservado para señalar a los indígenas tomados en expediciones punitivas sobre las tolderías y luego trasladados a la frontera. A su vez, el término rehén se vincula con situaciones de tensión diplomática, en las que prima la exigencia de reciprocidad. A diferencia del prisionero/cautivo, el rehén era una “prenda diplomática” garante de fidelidad, que permitía recomponer las relaciones políticas en un contexto de permanente conflicto.

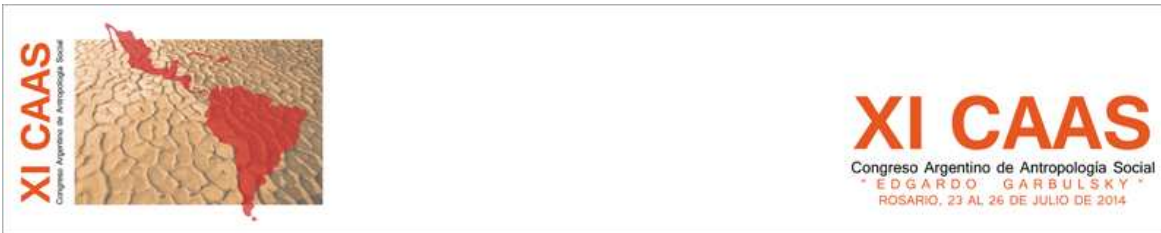
Veamos ahora la aplicabilidad de estos conceptos a partir del examen de algunas instancias bélicas y diplomáticas ocurridas entre 1835 y 1852 (Confederación rosista) y entre 1852 y 1861 (Confederación Argentina).

Violencia, diplomacia y rehenes en tiempos de la Confederación rosista

8

En el período de la confederación rosista, las relaciones entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los ranqueles se caracterizaron por la ferocidad de las acciones bélicas. Los malones indígenas sobre la frontera fueron constantes contando muchas veces con el auxilio de los refugiados unitarios¹. Dentro de las expediciones punitivas “cristianas” que se hicieron sentir sobre las tolderías se pueden mencionar la “Expedición al Desierto” de Juan Manuel Rosas de 1833-34 y las campañas militares de 1835-36 diligenciadas por el Gobernador Manuel López. Cada uno de estos acontecimientos de la guerra incluyó la captura de numerosos prisioneros (indígenas y cautivos). La diplomacia interétnica también se valió de esta práctica, aunque en la modalidad de entrega de rehenes como “garantías de fidelidad”.

¹ Martha Bechis (1984:514) señala que durante el gobierno de Rosas cerca de 600 refugiados unitarios vivían en las tolderías ranquelinas. Entre ellos se destaca el Coronel Manuel Baigorria.

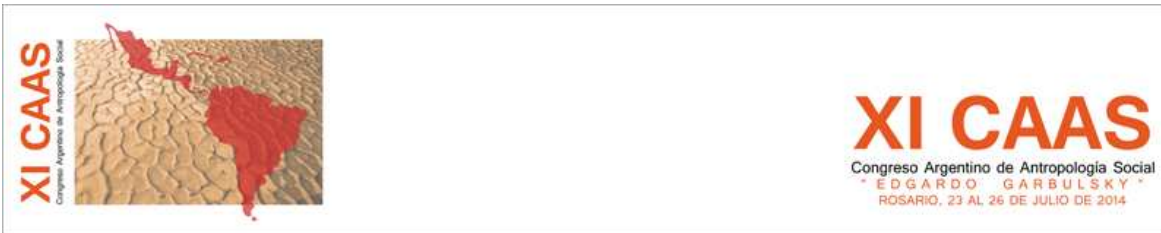


Esta última forma se remonta a la colonia. Roulet la documentó en la frontera mendocina donde luego de las paces con los pehuenches, los rehenes indígenas fueron destinados a la casa del comandante José Francisco de Amigorena, una de las principales figuras políticas del lugar (Roulet 1999-2001; 2002). En Córdoba, encontramos que en las tratativas previas al primer tratado que las autoridades coloniales firmaron con los ranqueles en 1796, el cacique Cheglén mandó al fuerte de Las Tunas a *“su hijo y dos indios más para que se quedasen en calidad de rehenes hasta la celebración del tratado”*. Las negociaciones continuaron con seis soldados españoles que fueron a las tolderías a permanecer como rehenes. Cuando todo el proceso concluyó, quedó en poder del comandante Simón Gorordo *“el hijo del cacique Cheglén y un cautivo”* (Levaggi 2000:156).

La documentación de inicios de la década de 1840 pone de relieve el valor político del uso de rehenes. Así, encontramos que las paces acordadas en 1840 entre el gobierno de Córdoba y el cacique Painé estuvieron fuertemente condicionadas por la entrega, devolución y canje de rehenes. Las tratativas se habrían iniciado en marzo de ese año, cuando llegó a las tolderías el borrador de un acuerdo de paz redactado por el gobernador Manuel López. Luego de una serie de idas y venidas, que incluyó la permanencia de rehenes en Río Cuarto y del envío de una comisión a Buenos Aires, el mismo fue aprobado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Juan Manuel de Rosas². Según Levaggi (2000:234) se habría tratado de un “acuerdo verbal” del cual no queda un “tratado escrito” sino sólo el registro de las instrucciones que Rosas le dio a su edecán el general Corvalán.

Si bien carecemos del acta del tratado, la correspondencia intercambiada entre Paine y López permite advertir varias cuestiones. En primer lugar, las paces implicaron la recuperación e intercambio de rehenes y cautivos (cristianos e

² En 1835 el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Juan Manuel de Rosas, se atribuyó la facultad exclusiva de hacer tratos con los indios. Los demás gobernadores quedaban obligados a respetar su estrategia.

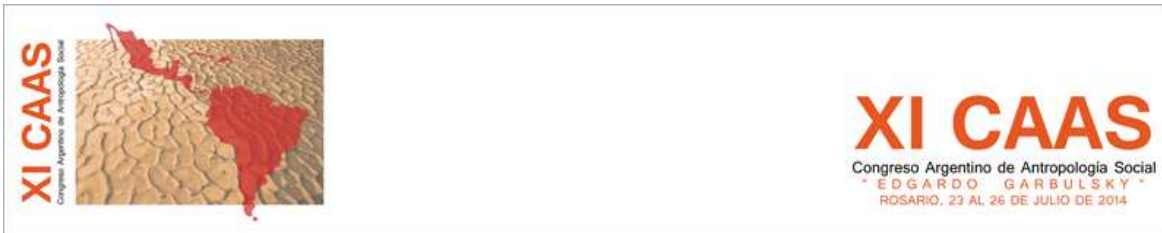


indígenas), algunos de ellos tomados muchísimo tiempo antes y desparramados en una geografía que iba más allá de la región fronteriza, incluyendo puntos tan distantes como Montevideo y Chile. Al avanzar en la caracterización de esta práctica encontramos que, igual que en la colonia, eran los hijos de los caciques o familiares muy cercanos los que se tomaban o eran pretendidos como rehenes. En este caso, fueron retenidos en calidad de tales un hermano (Curuan) y un sobrino (Choquenán) de Painé. Cuando este último solicitó su devolución, el gobernador le pidió que le mandara a cambio un hijo suyo y otro de Pichún señalándole que hasta tanto esto no ocurriera, Curuan y Choquenán se quedarían a su lado: *“A cuyos dos amigos los cuidaré bien basta q^e sean tus parientes p^a q^e vivan contentos y te lo puedan contar cuando te los mande, que será cuando tu me mandes un hijo tuyo y otro de Pichum”³.*

Por otra parte, las negociaciones del año 1840 muestran la vigencia de las reglas N° 9 y 10 consignadas por Bello (1864:121) en el sentido de que la liberación de un rehén sólo era posible cuando se enviaba a un equivalente, es decir alguien de tanta o igual importancia. Pero los ranqueles recelaban de entregarlos porque temían por la vida de los mismos. La tensión militar permanente que se vivía en la frontera complejizaba la implementación de esta antigua práctica. Por ello, pese a las reiteradas peticiones del gobierno cordobés, los caciques Paine y Pichun no enviaron a sus hijos para sustituir a sus hermanos o sobrinos entregados previamente.

La correspondencia de López deja al descubierto la complejidad de esta práctica de bordes un tanto difusos ya que la figura del rehén podía fundirse con la del “prisionero” si las negociaciones no prosperaban. En cambio, una vez alcanzadas las paces, parece encajar mejor en la definición del término rehén, observándose en esa instancia otra modalidad, consistente en el envío por parte

³ Manuel López al cacique Payné. Villa de la Concepción del Río Cuarto, 14 de mayo de 1840. AHPC, Fondo de Gobierno, Tomo 168, Letra B. Leg. 9, f. 192.

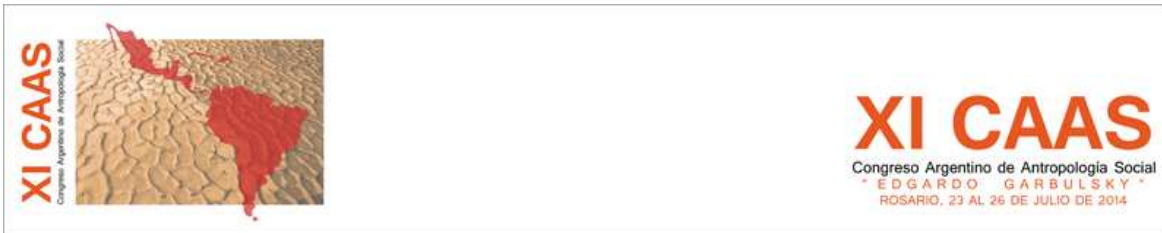


de los caciques de grupos de “chasques indios” para que el máximo mandatario cordobés eligiera como rehenes los que más le convenían. Por ejemplo, encontramos que en 1845 el “*encargado de las relaciones pacíficas con los indios*” en la Villa de la Concepción del Río Cuarto, Pedro Bargas, se atrevió a sugerirle al gobernador cuáles eran los indios más importantes para que los tomara de rehenes, pudiendo observar nuevamente que el comisionado había reparado en los hijos de los caciques principales o figuras relevantes. Así el encargado consignó que “*los demas importancia son Curüan, Hidmulan, Melian, y Caniüpan [...] y aun hijo de Hidmulan p^a los reenes q^e estime hacerles dejar, puesto q^e ban dispuestos á quedar los q^e V. E. elija según lo han expresado aquí reiteradamente*”⁴.

La exigencia de rehenes entre las partes era recíproca, debiendo estar condicionada seguramente por la búsqueda de “seguridad personal durante los procesos negociadores” (García Riazza 2006:19). Como contrapartida de los enviados por los caciques, el gobierno cordobés también mandó rehenes “cristianos” a las tolderías. A juzgar por algunas menciones que aparecen en las cartas de frontera, inferimos que los enviados eran milicianos. Al respecto, hemos advertido que una personalidad tan destacada como Pedro Bargas se negaba a que su hijo Ramón marchara hacia las tolderías en calidad de rehén, acompañando a una comitiva de chasques ranqueles que permanecía en Río Cuarto desde hacía un tiempo. Para justificar su objeción, destacaba que “*tanto p^r q^e este no se anima de ningun modo p^r temor de los salbajes unitarios q^e estan en tierradent^o, cuanto p^r q^e nos parese q^e en las presentes circunstanancias resulte permicioso el q^e este balla en razon de los exorbitantes pedidos q^e los Indios pueden hacer teniéndolo consigo, pues no dudan la posición q^e ocupa*”⁵.

⁴ Pedro Bargas a Manuel López. Concepción, 8 de abril de 1845. AHPC, Fondo de Gobierno, Tomo 196, Caja A, Leg. 4, f. 122.

⁵ Pedro Bargas a Manuel López. Concepción, 15 de octubre de 1845. AHPC, Fondo de Gobierno, Tomo 196, Caja A, Leg. 4, f. 154.

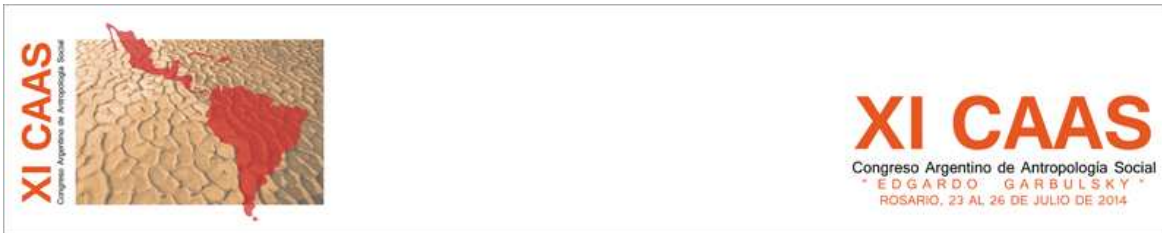


Por un lado, emergía el temor a las posibles venganzas de los unitarios refugiados –cuyo accionar repercutió fuertemente sobre las políticas interétnicas del período- y por otro el hecho de que al tratarse de alguien “destacado”, los ranqueles se volverían más pretensiosos con sus pedidos. Pero en su carta al gobernador se cuelan también razones más personales tales como *“la suma falta q^e me haze Ramon p^a la misma asistencia de los Indios en grado de que sin el nada me es posible hacer p^r mi constante falta de salud”*.

El encargado de las relaciones con los indígenas había chocado con la negativa del comandante principal de ofrecer un reemplazante para su hijo Ramón, ya que argumentaba que no quería *“desprenderse de ninguno p^r la escases en q^e se haya de ellos”*. Ante esta situación, Bargas le pide a López que medie en el asunto, pues era conocido que los ranqueles no aceptarían a cualquiera. Finalmente, después de barajarse distintos nombres, el comisionado terminó “acordando” con el comandante que el enviado fuera el capitán de milicias Narciso Arias⁶.

Lo dicho hasta aquí permite deducir que ambas sociedades consintieron la entrega de rehenes ya que no aportarlos era signo de beligerancia. Por otra parte, no se enviaba cualquier rehén sino que el que los recibía procuraba elegir a los de más importancia y quien los cedía intentaba lo contrario. Pero era la sociedad de origen la que definía a quién se enviaba, más allá de las insistencias e imposiciones que hiciera la parte contraria. Si bien la documentación no nos permite abundar en detalles, es probable que para la sociedad indígena la elección de un rehén haya surgido en el marco de la competencia política entre linajes, razón por la cual el envío a la frontera de un pariente cercano de un cacique o capitanejo habría implicado un posicionamiento favorable, tanto en *tierra adentro* como en la frontera, de la familia que aceptaba cederlo por sobre la que

⁶ Pedro Bargas a Manuel López. Concepción, 15 de octubre de 1845. AHPC, Fondo de Gobierno, Tomo 196, Caja A, Leg. 4, f. 154 y 156.



no lo hacía. El rehén en definitiva aceptaba y cumplía con un mandato político (Tamagnini y Pérez Zavala 2014).

El hecho de que se tratara de una práctica compleja, con múltiples aristas, explica también por qué las autoridades fronterizas ponían tanta atención en el registro minucioso de los movimientos de las comitivas que llegaban a Río Cuarto y pasaban luego a la capital provincial. A su vez, la inestabilidad y tensión permanente que se vivía en la frontera volvía sumamente frágil la condición de los individuos que se movilizaban de un lado al otro. Después de un ataque armado sorpresivo de alguna de las partes, los indígenas que estaban en la frontera o los comisionados del gobierno que se encontraban en las tolerancias no podían regresar a su lugar de origen, convirtiéndose de la noche a la mañana en rehenes, objetos de una fuerte custodia que, en caso de fuga, podía concluir en ejecuciones. La figura del rehén remarca entonces el carácter violento de esta diplomacia porque supone una amenaza física tanto para el propio sujeto como para la parte cohesionada. Parafraseando a Crettiez, el rehén se convertía en una herramienta de aterrizamiento de singular jerarquía (Crettiez 2009:135).

13

Derivado de lo anterior, es importante destacar que Río Cuarto constituía una especie de filtro para determinar cuáles eran las comitivas indígenas que podían continuar el camino hasta Córdoba capital. Esto nos permite sostener que la marcha de estos cortejos estaba determinada no sólo por el compromiso de agasajarlos que había asumido el gobierno provincial sino porque los que los constituían eran o podían ser potenciales rehenes. Es aquí donde éstos más se diferencian de los cautivos y prisioneros ya que tendían a marchar de manera voluntaria (no eran capturados). Por supuesto que esta circunstancia no obstaculiza que toda la práctica estuviera impregnada por una fuerte carga de violencia física y verbal ya que la vida del rehén siempre estaba en riesgo. El siguiente extracto de una carta del cacique Painé de 1844 contiene una contundente advertencia de que, sin diplomacia, el destino de éstos era la muerte:

[...] También me dice Lucacho que Bargas tiene muchos deseos de pelear conmigo, todo eso les he hecho conocer á mi jente, y me dicen, que iran á malon á las Achiras, ó á la Piedra Blanca, ó al Tambo. Lárgueme mis dos capitanes ó mandelos haga lo que quiera, yo tambien se que Bargas tiene dos hijos que son capitanes como esos que U. me manda decir q^o ha de venir Curiñan y Curuan y no me larga mis capitanes, ó piensa que ha de hacer con migo lo que hizo con Coronado, que no conoce á los Indios, conóscalos bien por todas partes estan muertas familias, en el Sauce murieron mis parientes dos hermanos, yo no quiero guerra, pero si U. quiere yo tambien quiero, yo no tengo miedo como su jente me conoce. Tambien le pregunto que si no quiere ser mi amigo, preparese para aguardarme, quince dias lleba de plazo el contesto⁷.

14

Un conjunto de acontecimientos ocurridos entre fines de 1843 y principios de 1844 permiten complejizar la problemática de los rehenes en tanto prenda diplomática al par que establecer un orden de prelación en su recuperación. El 20 de diciembre de 1843 un grupo de más de 200 indios de Painé, encabezados por el unitario Manuel Baigorria, invadieron Cruz Alta, casi en el límite oriental de la frontera cordobesa. En el asalto, murieron algunos soldados, al tiempo que los indígenas se llevaron diez cautivos y arrearon toda la hacienda⁸. Inmediatamente, el gobierno cordobés, ordenó retener a todas las comitivas dispersas en la provincia, especialmente a los familiares directo de Paine y de los otros caciques.

⁷ Cacique Painé al gobernador Manuel López. No se consigna fecha. AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1844, Tomo 192, Caja B, Leg. 2, f. 72 y 73.

⁸ Manuel López a Painé. Córdoba. 30 de diciembre de 1843. AHPC, Fondo de Gobierno, Tomo 192. Caja B, Leg. 2, f. 78.



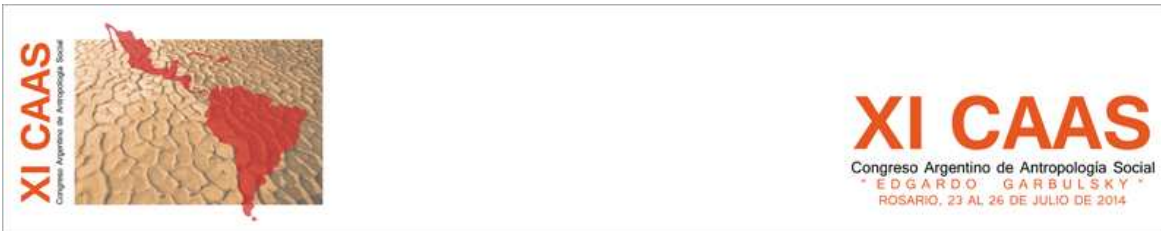
Estos rehenes constituyeron una pieza clave para lograr el rescate de los cautivos. Toda la correspondencia que se generó a partir de ese malón contiene referencias sobre la edad, paradero, jerarquía, estado de salud, etc. de los rehenes y cautivos. Al iniciar las gestiones de canje, Paine reclamó la devolución de sus parientes varones (jóvenes y adultos), dando cuenta con ello de un orden de importancia. Un aspecto de interés, y que da cuenta de este complejo entramado político-parental, reside en el hecho de que el primer rehén devuelto y, que fue condición para la devolución de los cautivos de la Cruz Alta, fue un sobrino de Paine, de nombre Guayquiner. Si bien no hay referencias precisas sobre su edad, se trataría de alguien muy joven. Una vez que éste llegó a las tolderías, Paine devolvió los primeros cinco cautivos. Varios meses después, casi sobre el final de las negociaciones, cuando el cacique restituyó los tres últimos que quedaban en las tolderías, pidió la liberación de algunas mujeres indígenas (posiblemente prisioneras de las expediciones de la década de 1830⁹), conociendo perfectamente el paradero de cada una de ellas. Así se desprende de esta carta escrita por el cacique ranquel en junio de 1844:

15

Yo tambien en prueba de nuestra amistad le pido unas dos chinas q^e se paran en casa de la mujer del finado Coronel Sosa una se llama Mercedes, y la otra Petrona, otra q^e me disen se alla en su poder que ya quiere ser mosita llamada Manola, otra llamada Mariquita, y otra llamada Maria otra [...] qe se alla en la punta del Sause q^e la tiene una señora llamada Juliana la china se llama Maria.

Otra llamada en este pais Maitui a las q^e estan en casa de Sosa les preguntara de la muger qe era de Mayolaó q^e fue de los yndios que murieron en el Sause a lo q^e se echara un belo asiendome U. este

⁹ La más conocida es la denominada “Matanza del Sauce”, ocurrida a comienzos de 1836. El gobernador López autorizó el fusilamiento de 156 indígenas en el fuerte La Carlota (El Sauce), en donde vivían unos 200 “indios mansos” y se encontraban comisionados de Painé.



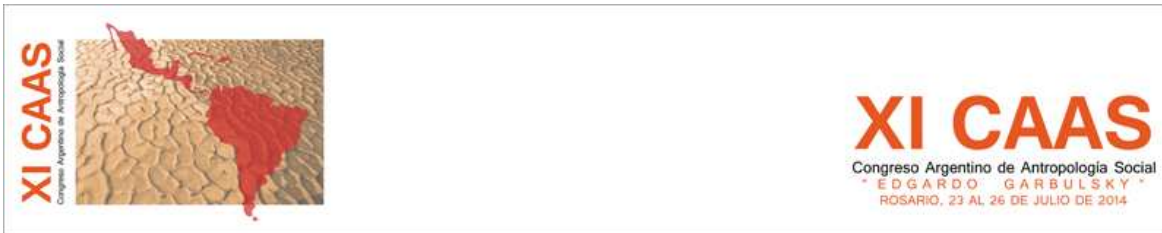
serbicio q^e le estimare y que encuentro deber en U. aserlo otra chinita que se tiene en el Rio 4° Dⁿ Antonio Balle llamada Benita otra q^e tiene la muger del finado Dⁿ Lorenzo Cabral un yndio q^e ba con Curuan le dira a U. donde esta otra en el Rio 4° y quien la tiene y de otras mas no me diga U. mi amigo q^e no quieren venir entrégeselas á Curuan Bien atadas q^e el las sabra condusir¹⁰.

Se aprecia aquí otra característica de la práctica: ambas sociedades priorizaban que los rehenes fueran hombres. En el caso de los ranqueles, una consecuencia de ello es que los caciques procuraban recuperarlos más allá del tiempo que hubiera transcurrido. En cambio, las mujeres que no habían sido rescatadas poco después de su cautiverio, dejaban de ser reclamadas. Quizá en este punto predominaba el principio según el cual la mujer quedaba unida a sus hijos y a través de éstos a su marido y/o poseedor.

16

Finalmente, antes de concluir este apartado queremos hacer una salvedad que tiene que ver con las particularidades de la diplomacia puesta en práctica en la frontera cordobesa durante este período, si se la compara o inscribe en el contexto más amplio de las políticas de fronteras de la Confederación rosista. Por un lado, el hecho de que la relación entre López y Rosas fuera fluida, no se tradujo necesariamente en una misma política, sobre todo si tenemos en cuenta que la presencia de los refugiados unitarios en las tolderías trastocó los vínculos diplomáticos y acentuó la lucha armada. A ello debe sumarse que los ranqueles eran enemigos declarados de Rosas y que se jactaban de serlo. En el contexto, su situación era, por tanto, diferente a la de los salineros y boroganos considerados indios amigos o indios aliados.

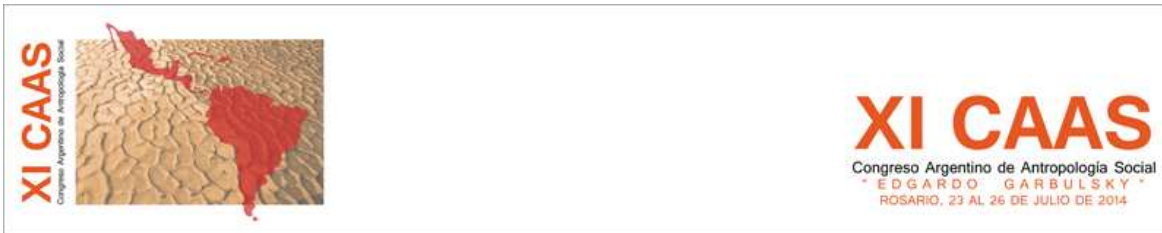
¹⁰ Painé al gobernador Manuel López. Lebucó, junio de 1844. AHPC, Fondo de Gobierno, Tomo 192. Caja B, Leg. 2, f. 103. Esta carta tiene una anotación en el borde izquierdo de la hoja, de arriba hacia abajo que dice “La china esta q^e esta en la punta del Sauce es mi sobrina carnal”.



Diplomacia sin rehenes durante la Confederación Argentina

La derrota de Juan Manuel de Rosas en 1852 y poco después la de Manuel López, modificó los vínculos con los ranqueles. El nuevo gobernador cordobés, Alejo Carmen Guzmán, adhirió a las políticas de la Confederación Argentina que, con sede en Paraná y en manos de Justo José Urquiza, se distanció de la provincia de Buenos Aires. La frontera cordobesa quedó atravesada por estas disidencias y por los malones de los caciques Calvan, Pichun y Calfucurá, que también se hicieron sentir sobre el territorio bonaerense. Por entonces, tanto los confederados como los porteños enviaron comisiones a las tolderías. Una de ellas estuvo encabezada por el coronel Manuel Baigorria, quien regresó a tierras *crístianas* para auxiliar a la Confederación. Esta aproximación le fue premiada con la dirección del Regimiento N° 7 de Caballería, con asiento en el fuerte Tres de Febrero (sobre el río Quinto) convirtiéndose además en el principal interlocutor de los ranqueles. En este contexto y después de meses de negociaciones, en octubre de 1854 la Confederación Argentina y los caciques Pichun, Calvan y Calfucurá acordaron un tratado de paz (Pérez Zavala 2009). A diferencia de las décadas previas, en este período los ranqueles se vincularon a Calfucurá, quién según de Jong (2009) se valió de esta particular coyuntura política para llevar adelante acciones conjuntas con otras parcialidades independientes, fortaleciendo su liderazgo.

Aparentemente un hecho que incidió en el acercamiento entre los ranqueles y la Confederación Argentina fue la devolución que hizo el presidente Urquiza de indígenas que estaban en manos de Rosas. En noviembre de 1853, cuando recién se iniciaban las tratativas, el coronel Baigorria informaba haber “*entregadole al Casique Pichun la mujer y su hijo sin la menor nobedad por lo que dicho Casique sea complasido altamente con S. E. y mea asegurado las mas serias protestas de*



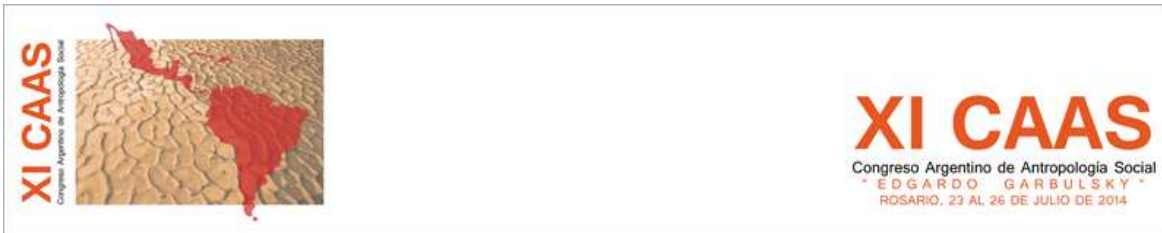
*amistad*¹¹. Poco después, Pichun confirmaba el regreso de su hijo mientras afirmaba que no enviaría a Buenos Aires a su comisionado Yanque dado que tenía “*desconfiansa p^a mandar teniendo en vista que cuando gobernaba Rosas me pidio un Casique que le mandase a B^s. A^s. le mande al Casique Guichal el que me lo detubo p^a siempre que sino ubiese sido que el Gral. Urquiza me lo ha libertado no abria buelto*”¹².

Si algo llama la atención, y que contrasta notablemente con la etapa anterior, es el hecho de que en la documentación producida por las nuevas autoridades (confederadas y porteñas) y por los ranqueles está ausente la problemática del canje de prisioneros indígenas y *cristianos*. Por otra parte, aunque autores como Allende señalan que en el marco de las relaciones con Calfucurá, el presidente de la Confederación habría solicitado y obtenido el envío de uno de sus hijos -de nombre Manuel Pastor- quien permaneció en territorio de la Confederación desde 1857 (Allende 1956:10) en los registros que hemos consultado desaparece la figura del rehén¹³. Las bases del tratado de 1854 atestiguan que los motivos centrales de la discusión giraron, para los confederados, en la formación de una alianza con los indígenas que neutralizara las propuestas de Buenos Aires y, para los indígenas, en el compromiso de éstos de “*no quitarles sus tierras*” (Pérez Zavala 2009) ya que ambas sociedades reclamaban como propia la franja entre los ríos Cuarto y Quinto (Baigorria 1977:92-94).

Por su parte, y en oposición a las prácticas propias de la primera mitad del siglo XIX que describimos anteriormente, por este tratado se reglamentaba que las autoridades confederadas debían entregar a los caciques aquellos indígenas apresados durante un malón. Así por ejemplo, Pichun le decía al gobernador

¹¹ Manuel Baigorria a Alejo Carmen Guzmán. Ranquel Mapo, 23 de noviembre de 1853. AHPC, Fondo de Gobierno, Tomo 239e, Leg. 6, f. 166.

¹² Pichun Guala a Crus Gorordo. Tierra adentro, 22 de enero de 1854. AHPC, Fondo de Gobierno, Tomo 239e, Leg. 6, f. 148.



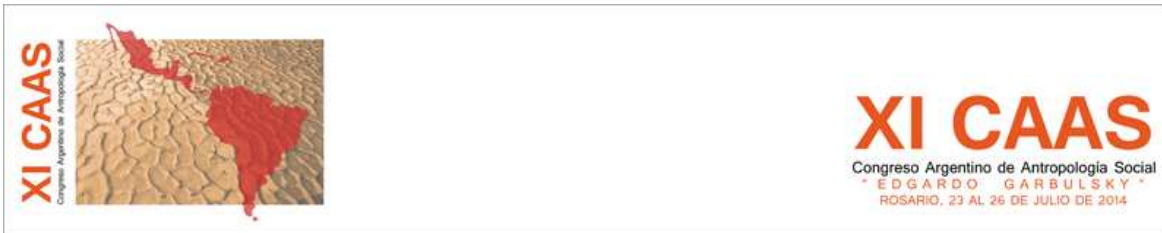
Guzmán que “*si hubiese algun malon á los Pueblos amigos por parte de los Yndios, que los q^e se tomen vivos seran devueltos á nosotros los Casiques para que castigando y volviendo lo q^e robando*”¹⁴. A su vez, se habilitaba la libre circulación “*por comercio o para trabajar*” de indígenas y *crístianos* a ambos lados de la frontera. Las autoridades confederadas fomentaban así una política destinada a incorporar a los indígenas a la vida civilizada.

Lo anterior se inscribe en los principios de Constitución Nacional de 1853 que prescribía conservar un trato pacífico con los indígenas y fomentar su conversión al catolicismo. En ese marco, los indígenas dejaban de ser concebidos como naciones para ser definidos como grupos asimilables a la nación.

En ese contexto se desplegó un proyecto de avance de la línea militar puntano-cordobesa a partir del cual en 1853 se refundaron dos fuertes de la época colonial que traspasaban el río Cuarto (Santa Catalina y San Fernando). Por su parte, en 1856 el gobernador de San Luis, Justo Daract instaló sobre las márgenes del río Quinto el fuerte Constitucional, en el paraje “Las Pulgas”. Siguiendo el curso de dicho río, un año después el gobernador de Córdoba mandó a construir el fuerte Tres de Febrero, asiento del Regimiento N° 7 del coronel Manuel Baigorria. Simultáneamente, y bajo la premisa de que la incorporación del indígena era posible por medios pacíficos, en 1855 la legislatura cordobesa avaló la instalación de franciscanos en Río Cuarto a partir de la fundación de un Colegio Apostólico de Propaganda Fide. Los primeros religiosos arribaron a la ciudad en noviembre de 1856 (Barrionuevo Imposti 1988).

Si retomamos el análisis de las acciones que sirvieron de correlato al tratado de paz, podemos mencionar el envío por parte de ambos grupos de “comisionados” en lugar de rehenes, aunque como en años anteriores, éstos eran de importancia y estaban ligados a la lógica del parentesco. En 1854 el

¹⁴ Pichun Guala a Alejo Carmen Guzmán. Ranquel Mapo, 10 de setiembre de 1854. AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1854, Tomo 239 e, Leg. 4, f. 118.

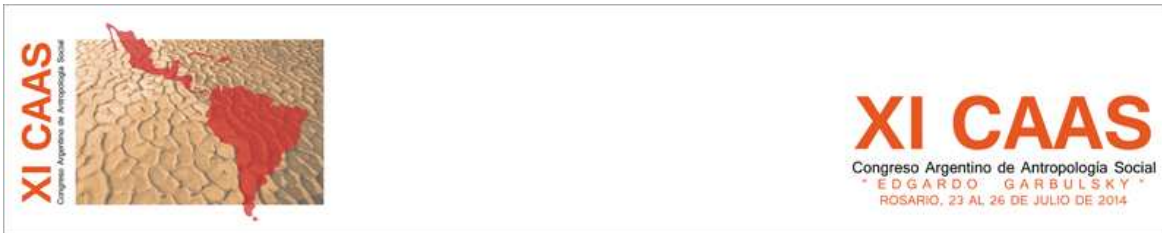


governador de Córdoba remitió, entre otros, al teniente Luis Benites a las Salinas Grandes, al teniente Ramón Fernández a Lebuco y al capitán José Baigorria a Poitague. Paralelamente, y en momentos en donde Buenos Aires enviaba como emisario al coronel Cruz Gorordo, la Confederación despachó al capitán Antonino Baigorria, sobrino del antiguo refugiado. En estas tratativas la figura clave fue Baigorria porque ambas partes lo aceptaron como garantía de paz, quedando ello explicitado en las bases del tratado.

Los ranqueles también mandaron comisionados relevantes. Para tratar en su nombre Pichun facultó a sus sobrinos Yanque (Yanquetruz Guzmán) y Carripilum, así como a su mujer Jacinta. A su vez Calvin remitió a sus hermanos Catrenao y Pallagui, a sus hijos Manuel Pineda y Latino, al hijo del capitanejo Naguelcher y a “10 yndios mas y estos ban las mujeres”¹⁵. A diferencia de lo ocurrido en los años ‘40, estos comisionados no eran concebidos como rehenes, aunque como antaño, las negociaciones dependían en buena parte del trato que los *cristianos* les dispensaban.

Estas comitivas permanecían en la frontera o en la *tierra adentro* todo el tiempo requerido para entrevistarse con las principales autoridades (governador, comandantes o caciques). Una vez alcanzado el objetivo, regresaban a su lugar de origen para comunicar lo conversado y/o pactado. Su tránsito estaba ligado a los protocolos de la diplomacia (acompañamiento según el caso por soldados o indios lanzas e instalación en lugares designados por la sociedad receptora). Un detalle no menor es que desde las gestiones de paz y hasta la ruptura del tratado en 1861, no encontramos comitivas retenidas en territorio cordobés, abundando por el contrario, comunicaciones en las que se menciona el tránsito desde las

¹⁵ Carripilum a Alejo Carmen Guzmán. Ranquel Mapo, 10 de setiembre de 1854. AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1854, Tomo 239 e, Leg. 4, f. 117. Calvin a Alejo Carmen Guzmán. Lebuco, setiembre 16 de 1854. AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1854, Tomo 239 e, Leg. 4, f. 119. Calvin a Alejo Carmen Guzmán. Lebuco, 23 de setiembre de 1854. AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1854, Tomo 239 e, Leg. 4, f. 120. Pichun Gualá a Alejo Carmen Guzmán. Poitague 30 de octubre de 1854. AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1854, Tomo 239 e, Leg. 4, f. 131.

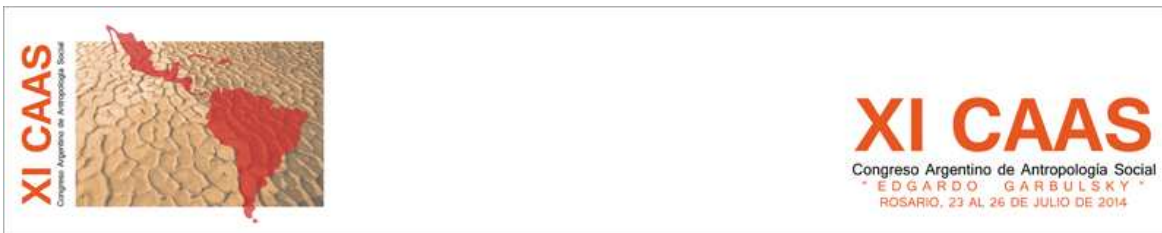


tolderías hasta Río Cuarto, Córdoba o Paraná. Por ejemplo, entre junio de 1860 y abril de 1861 más de 100 “flotas” fueron agasajadas en Río Cuarto, estando compuestas la mayoría de ellas por menos de diez miembros (Tamagnini 1998).

Si bien la razón fundamental de tanta presencia indígena en la frontera era la búsqueda de yeguas y regalos acordados por el tratado, ésta también permitía vehiculizar la política interétnica. Cada comitiva aportaba información sobre los movimientos en *tierra adentro*: llegada de “indios chilenos”, aviso de posibles malones de indígenas enemigos en fronteras confederadas o bien noticias como las del fallecimiento de los caciques Pichun (1855) y Calvin (1858). A cambio de estos datos, las autoridades fronterizas quedaban obligadas a compensar a los comisionados y enviar regalos a los caciques. No hacerlo implicaba correr el riesgo de romper las relaciones diplomáticas¹⁶.

21 Siguiendo el tenor de la correspondencia producida en Río Cuarto, podemos advertir que mientras estuvo en vigencia el tratado de paz de 1854, la cuestión de los cautivos cristianos e indígenas no parece haber generado fuertes disputas. En contraste con la década del '40, son escasas las amenazas por la devolución de hombres y mujeres, lo cual no equivale a ausencia de cautivos. En nuestra perspectiva, su valor político-diplomático quedó solapado por la verdadera contienda del período: la de la lucha entre la Confederación Argentina y la provincia de Buenos Aires, en la que los indígenas tomaron partido por la primera y enfrentaron a la segunda. Los datos en contrario que aportan autores como Allende sobre la preocupación de Urquiza por recuperar cautivos tomados en territorio bonaerense, se comprenden en el marco de las fuertes acusaciones que, en vísperas de Cepeda, el gobierno y los diarios porteños le hacían a Urquiza por sus vínculos con los indígenas (Allende 1956:11).

¹⁶ Véase la documentación sita en AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1855, Tomo 1.



La argumentación precedente se complementa con el hecho de que, llamativamente, tampoco hemos localizado en la documentación referencias a la entrega de cautivos como regalos de prueba de amistad durante las tratativas. De igual modo, de manera esporádica, se menciona el regreso de cautivos a la frontera. En una ocasión se apunta la llegada de cinco cautivos remitidos por el cacique Calvan, a quien el gobierno le envió veinte yeguas para que gratificara a los indígenas que los habían tenido¹⁷. En otra, se registró que un cautivo de Buenos Aires “*por su edad abanzada lo han largado los indios*”¹⁸ en tanto que otro de la misma provincia se había fugado. También se registraron dos casos de cautivas que llegaron a Río Cuarto con sus hijos¹⁹. Los partes militares que dan cuenta de su retorno no traslucen temores por potenciales represalias de los indígenas. Por el contrario, cuando arribó la cautiva Josefa Burgos que había sido “*robada de tierra adentro*” por el “*trompa Benjamin Videla*”, la preocupación de los jefes de frontera era conservar los caballos que dicho Videla había sacado a los indígenas porque “*hande reclamarlos*”²⁰.

22

De manera similar y si bien no hemos accedido a cartas de ranqueles entre 1855 y 1860, los partes militares destinados al gobernador cordobés ponen de manifiesto que el mayor interés de los indígenas residía en conseguir permiso para transitar por las provincias confederadas y por hacerse de bienes de uso cotidiano. No hay referencias a la intención de los caciques de recuperar a familiares prisioneros. Sólo una carta de Calvan da cuenta de que uno de sus hijos

¹⁷ Alejo Carmen Guzmán a Faustino López. Córdoba, 24 de marzo de 1855. AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1855, Tomo 1, f. 314 y 321

¹⁸ Roque Ferreira a Felipe Salas. Córdoba, 6 de setiembre de 1855. AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1855, Tomo 1, f. 331.

¹⁹ Roque Ferreira a Felipe Salas. Córdoba, 2 de octubre de 1855. AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1855, Tomo 1, f. 332. Roque Ferreira a Felipe Salas, Córdoba, 22 de Noviembre de 1855. AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1855, Tomo 1, f. 335. Roque Ferreira a Felipe Salas, Córdoba, 3 de enero de 1856. AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1856, Tomo 1, f. 397; Luis Cáceres a Felipe Salas, Córdoba 3 de Julio de 1858. AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1858, Tomo 4, f. 337.

²⁰ Roque Ferreira a Felipe Salas. Córdoba, 6 de setiembre de 1855. AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1855, Tomo 1, f. 331.



había “hullido” con dos cautivas y caballos, llegando a San Luis. Con el paso de los meses, el cacique trató de recuperar a su hijo en manos del gobernador puntano Pablo Lucero²¹. Para ello, le pidió al cordobés que intercediera dado que, si bien le decían que a su hijo lo habían robado y que estaban en Mendoza, él creía que el gobernador de San Luis se lo ocultaba porque “*siempre a sido contrario y nos ha buscado la guerra*”. Calvan le solicitaba, inclusive, que pusiera el asunto en conocimiento del presidente Urquiza “*para que le ordene me entregue mi hijo*” para “*evitar la sangre q^e puede correr como sucedió en el río 5° y en la laguna del chañar*”²².

Otras cartas indican la presencia de indígenas en la frontera pero de manera voluntaria a la vez que remiten a la continuidad de la práctica del padrinazgo de indígenas por figuras relevantes con la consiguiente imposición de sus nombres. Por ejemplo, al indio José Victorio López (Nagüel) se le colocó el del hijo del gobernador de Córdoba, Manuel López. A su vez, su hijo Naüel Huen recibió el de su padrino, el gobernador Roque Ferreira.²³

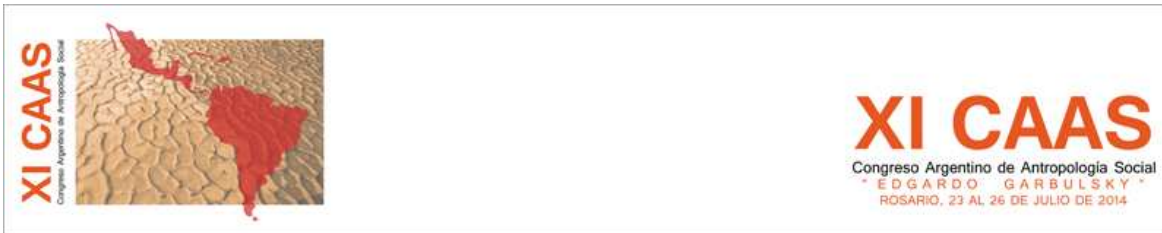
A lo largo de la década de 1850 las acciones bélicas indígenas sobre las provincias de la Confederación se redujeron notablemente. No obstante, los partes militares dan cuenta de algunos malones en Córdoba en ocasión del regreso de las comitivas indígenas a *tierra adentro*. Lo llamativo es que éstos no habrían llevado cautivos sino ganado como ocurrió en las inmediaciones de Cruz Alta en donde unos treinta indígenas “*saquearon la tropa de Arenas, llevaron las mansas de ella y las del Tropero Juncos*”²⁴. Para evitar estos robos de hacienda las

²¹ Calvan a Alejo Carmen Guzmán. Leubucó, 22 de agosto de 1854, AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1854, Tomo 239e, Leg. 4, f. 109.

²² Calvan a Alejo Carmen Guzmán. Leubucó, 7 de diciembre de 1854. AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1854, Tomo 239e, Leg. 4, f. 135.

²³ José Victorio López (Nagüel) a Alejo Carmen Guzmán. Córdoba, 16 de noviembre de 1854. AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1854, Tomo 239 e, Leg. 4, f. 134.

²⁴ Roque Ferreira a Felipe Salas. Córdoba, 11 de agosto de 1856. AHPC, Fondo de Gobierno, Año, 1856-57, Tomo 1, f. 328.



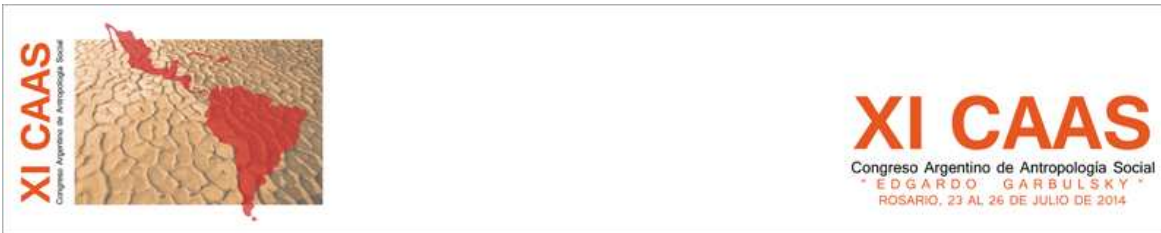
autoridades escoltaban las comitivas indígenas “con el pretexto de acompañarlos a su buelta”²⁵. En contraste con lo mencionado, los ranqueles e indígenas de Calfucurá maloqueaban continuamente la frontera bonaerense, buscando tanto ganado como cautivos.

En 1857 el gobernador de Buenos Aires, Pastor Obligado, procuró escarmentar a los indígenas mediante el envío de dos columnas militares. Según Zeballos (2001:63-74), la misión fue encomendada al general Emilio Mitre, pero sus fuerzas sólo llegaron hasta Italó debiendo retirarse en enero de 1858. Ante estas operaciones, los ranqueles solicitaron a la Confederación Argentina su colaboración. Pero, ésta optó por no tomar parte. Más allá de las declaraciones de mutua amistad, las relaciones estaban signadas por la desconfianza, la intriga y las manipulaciones, renegociándose el tratado día a día (Pérez Zavala 2009).

A fines de la década del '50 la política interétnica tomó nuevamente un giro. En las tolдерías, empezaba a cobrar importancia Manuel Baigorrita Guala, hijo de Pichun y ahijado del antiguo refugiado. A su vez, Mariano Rosas había reemplazado a Calvin, muerto en 1858 en una explosión de la artillería abandonada por la expedición de Mitre. Mientras tanto, se incrementaron las desavenencias entre la Confederación Argentina y la provincia de Buenos Aires. Sintéticamente, en octubre de 1859, en Cepeda salió victoriosa la Confederación, con participación activa de las fuerzas indígenas. Según el relato de Zeballos (2001:110-111), los ranqueles actuaron divididos en dos grupos. Uno, bajo las órdenes de Cristo y Coliqueo²⁶ se incorporó a la división del coronel Baigorria. El otro, liderado por los caciques Yanquetruz Guzmán, Epumer y Calfucurá maloqueó sobre la frontera de Buenos Aires.

²⁵ Roque Ferreira a Felipe Salas, Córdoba, 6 de octubre de 1858. AHPC, Fondo de Gobierno, Año 1858, Tomo 4, f. 339.

²⁶ Según Allende (1956:27) en los meses previos a Cepeda, los indios que respondían a Coliqueo se habrían limitado a “robar” ganado, sin hacer cautivos ni atacar los establecimientos de campo.



En noviembre de 1859 la Confederación Argentina y la provincia de Buenos Aires firmaron un pacto de unión, adhiriendo esta última a los principios de la Constitución Nacional de 1853. Meses después, Santiago Derqui asumió como presidente del país unificado, mientras el gobernador de Córdoba Mariano Fraguero enfrentaba una revolución en su contra. En Río Cuarto el comandante Pedro Oyarzábal colaboró con ella, a diferencia del coronel Manuel Baigorria que defendió al gobierno depuesto. Derqui y Urquiza habrían avalado el accionar de los sublevados, por lo que una vez resuelta la situación le ordenaron al ex refugiado ponerse bajo la autoridad del gobernador de San Luis, el general Juan Saá, también exiliado entre los ranqueles en los años '40 y enemistado con Baigorria.

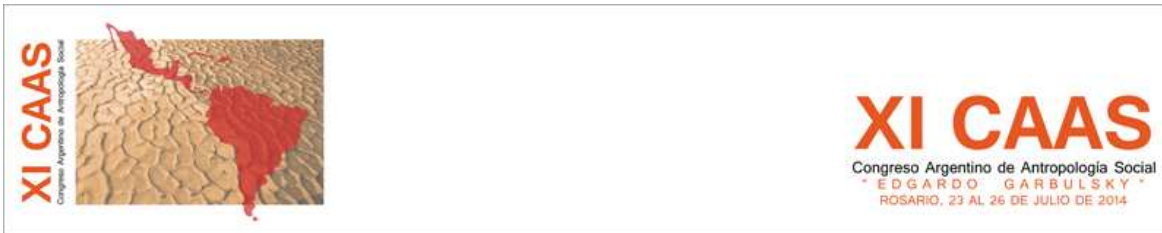
En síntesis, después de Cepeda y en el marco de la revolución contra Fraguero, los compromisos del tratado de 1854 se desdibujaron, al tiempo que empezaron a formarse las alianzas intraétnicas e interétnicas características de la década del '60.

25

Conclusiones

En este trabajo nos propusimos analizar en qué medida el estudio de los rehenes y cautivos hace posible otra lectura del conflicto interétnico y de la violencia física y simbólica que atravesaba las relaciones sociales de frontera en el interregno previo a la denominada "Organización Nacional". Su carácter de piezas políticas deviene del hecho que actuaron como elementos centrales y constitutivos del intercambio entre las partes durante las tratativas de paz pero también por su relación con los malones y las expediciones punitivas.

La posibilidad de examinar sus características y modalidades en la frontera cordobesa nos permite sostener que ambas prácticas de captura de individuos



constituyen una forma de ejercicio del poder en una situación interétnica, en tanto permitirían acumular capital de negociación. El impacto que estas prácticas causaban iba mucho más allá de los sujetos afectados por cuanto recaía sobre toda la parte cohesionada. Ambas figuras deben ser así inscriptas en el contexto mayor de las relaciones de poder entre las autoridades nacionales y las sociedades indígenas, tal cual se desarrollaron en el Río de la Plata a lo largo del siglo XIX. Ello supone la determinación de momentos específicos y dialécticos en las relaciones interétnicas, durante los cuales tanto los estados provinciales, el emergente Estado Nacional como los ranqueles tuvieron su propia “política de frontera”. Esta perspectiva implica el reconocimiento de la autonomía de los núcleos indígenas, destacando, la importancia de la política indígena, tradicionalmente relegada a un segundo plano. Por otra parte, el período seleccionado permite apreciar que, hacia mediados del siglo XIX, la práctica de tomar rehenes comenzó a perder vigencia.

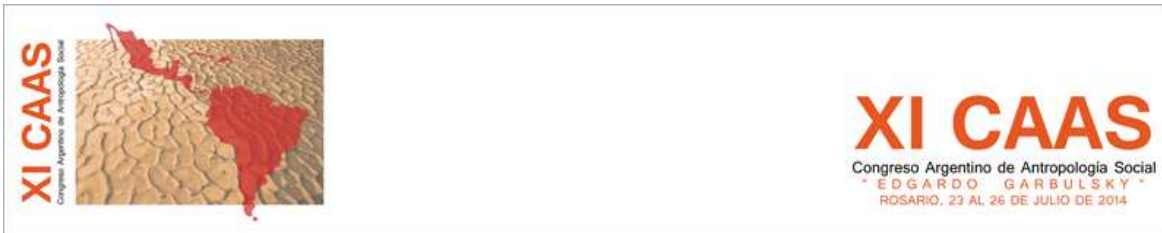
26

Referencias bibliográficas

Aguirre, Susana (1988) “Trabajo forzado en el área pampeana. El caso de los indios cautivos (siglo XVIII)”. En *III Jornadas de Historia de la ciudad de Buenos Aires. “El trabajo en Buenos Aires”*:329-388. Buenos Aires: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

----- (2005) *Cruzando fronteras. Relaciones interétnicas y mestizaje social en la campaña y la ciudad de Buenos Aires en el período colonial*. La Plata: Publicaciones del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

Allende, Andrés (1956) “Los indios en la Campaña de Cepeda”. En: *Trabajos y Comunicaciones*, 6: 7-45.



Baigorria, Manuel (1977) *Memorias del Coronel Manuel Baigorria*. Buenos Aires: Eudeba.

Barrionuevo Imposti, Víctor (1988) *Historia de Río Cuarto. El autonomismo cordobés y el rosismo*. Tomo II. Buenos Aires: Impresión Carlos Firpo S.R.L.

Bechis, Martha (1984) *Interethnic relations during the period of nation-state formation in Chile and Argentina: From sovereign to ethnic*. Ph.D. dissertation, UMI Dissertation Services, Ann Arbor.

Bello, Andrés (1864) [1832]. *Principios de Derecho Internacional*, París: Librería de Garnier Hermanos.

Certamen Publico de Derecho Natural, Política y Derecho de Gentes (1788). Madrid: Imprenta de la viuda de Ibarra.

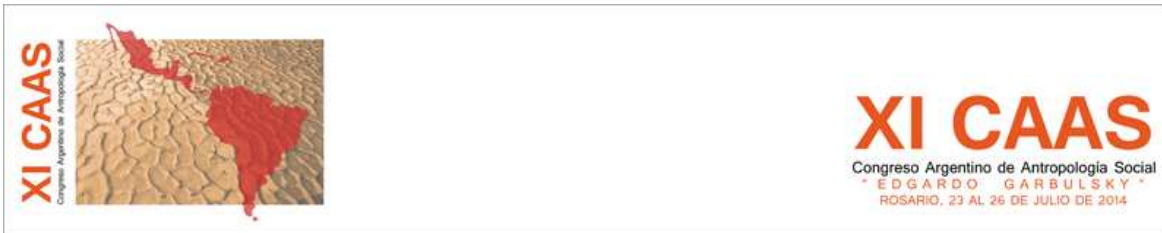
Crettiez, Xavier (2009) *Las formas de la violencia*. Buenos Aires: Waldhuter Editores.

Davies, Geraldine (2009) "Rescate o compras de indígenas en Carmen de Patagones (1795-1836): un fenómeno particular de mestizaje". En: Faberman, J. y S. Ratto (coord.) *Historias mestizas en el Tucumán colonial y las pampas (siglos XVII- XIX)*:115-144. Buenos Aires: Biblos.

Delrio, Walter (2005) *Memorias de expropiación. Sometimiento e incorporación indígena en la Patagonia. 1872-1943*. Buenos Aires: Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes.

García Rianza, Enrique (1997) "La función de los rehenes en la diplomacia hispano republicana". En: *Memorias de Historia Antigua XVIII*: 81-107.

----- 2006. "Rehenes y diplomacia en la Hispania Romano republicana". En Gonzalo Bravo, G. y R. González Salinero (eds) *Minorías y sectas en el mundo romano*:17-33. Madrid: Signifer Libros.



----- 2011. "Derecho de guerra en Occidente durante la expansión romano-republicana. Planteamientos metodológicos". En: García Riaza, E. (ed.) *De fronteras a provincias. Interacción e Integración en Occidente (ss. III-I a.C.):31-65*. Palma de Mallorca: Edicions Universitat de les Illes Balears.

Levaggi, Abelardo (2000) *Paz en la frontera. Historia de las relaciones diplomáticas con las comunidades indígenas en la Argentina (Siglos XVI – XIX)*. Buenos Aires: Universidad del Museo Social Argentino.

Mases, Enrique (2002) *Estado y cuestión indígena. El destino final de los indios sometidos en el sur del territorio (1878-1910)*. Buenos Aires: Prometeo Libros-Entrepasados.

Meillasoux, Claude (1990) *Antropología de la esclavitud*. México: Siglo XXI.

Ossorio, Manuel (2004) *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.

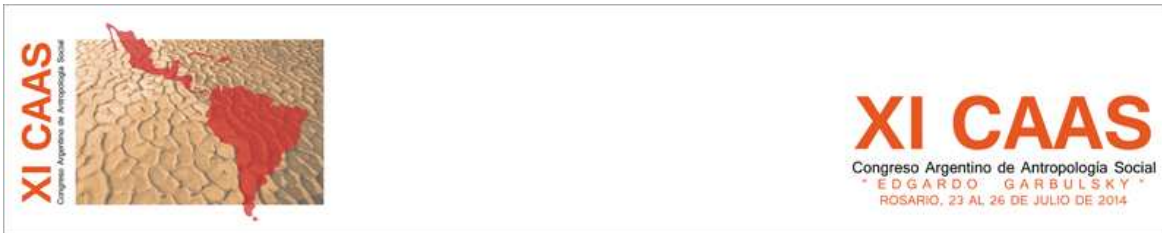
28

Papazian, Alexis y Mariano Nagy (2010) "Prácticas de disciplinamiento indígena en la Isla Martín García hacia fines del siglo XIX". En: *Revista TEFROS, Vol 8*. <http://www.unrc.edu.ar/publicar/tefros/>

Pérez Zavala, Graciana (2012) "Reparto de Indígenas en Río Cuarto (1870- 1890): consideraciones preliminares". En: *Revista TEFROS. Vol. 10*, <http://www.unrc.edu.ar/publicar/tefros/>

----- 2013. "Itinerarios de ranqueles prisioneros a fines del siglo XIX". En: Rocchietti, A., M. Yedro y E. Olmedo (comp.) *Arqueología y Etnohistoria del Centro-Oeste Argentino. Publicación de las IX Jornadas de Investigadores en Arqueología y Etnohistoria de Centro Oeste del País: 219-228*. Río Cuarto, Unirio Editora.

Ratto, Silvia (2010) "¿Para qué quieren tener cautivas si no estamos en guerra? Las variadas formas del cautiverio interétnico en la campaña bonaerense (primera



mitad del siglo XIX)". En: *Boletín del Instituto de Historia Argentina. Dr. Emilio Ravignani*:41-66.

Roulet, Florencia (1999-2001) "De cautivos a aliados: los "Indios Fronterizos" de Mendoza (1780-1806)". En: *Xama* 12-14:199-239.

----- 2002. "Guerra y diplomacia en la frontera de Mendoza: la política indígena del Comandante Francisco de Amigorena (1779-1799)". En: Nacuzzi, L. (comp) *Funcionarios, diplomáticos, guerreros. Miradas hacia el otro en las fronteras de pampa y patagonia (Siglos XVIII y XIX)*: 65-117. Buenos Aires, Sociedad Argentina de Antropología.

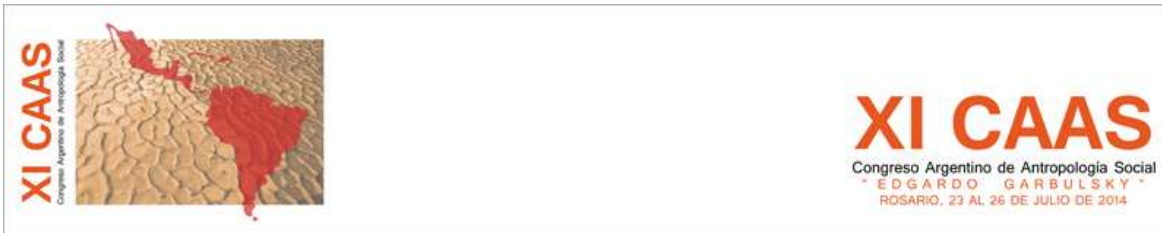
Rustán, María Elizabeth (2013) "Las políticas de frontera. Córdoba y Cuyo: 1750-1820". *Tesis de Doctorado en Historia*, Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba, inédita.

Salomón Tarquini, Claudia (2001) "Redes de rescate de cautivos: una modalidad de articulación de las relaciones interétnicas en la región pampeana (1870-1880)". En: *Quinto Sol* 5:89-112.

----- 2002. "Rehenes, cautivos, aindiados y refugiados. Funciones económico-sociales de los alógenos incorporados por las sociedades indígenas en la región pampeano-nordpatagónica (siglos XVIII y XIX)". Tesis de Licenciatura, inédita. Facultad de Ciencias Humanas. Universidad Nacional de La Pampa.

----- 2010. *Largas noches en La Pampa. Itinerarios y resistencia de la población indígena (1878-1976)*. Buenos Aires: Prometeo.

Tamagnini, Marcela (1998) "Los indios en el Río Cuarto. La Cuenta de Agasajos del año 1861". En: *Revista de la Universidad Nacional de Río Cuarto*. Volumen XVIII, N°2:151-172.



----- 2013. "Capturar al enemigo. Rehenes en la Frontera Sur de Córdoba (década de 1840)". En: *VII Foro la Cuestión es la Cultura*. Río Cuarto, Universidad Nacional de Río Cuarto (en prensa).

----- 2014. "La diplomacia de los rehenes en la Frontera Sur de Córdoba (1835-1851)". En: *XVI Encuentro de Historia Regional Comparada. Siglos XVI a mediados del XIX*. Escuela de Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba.

Tamagnini, Marcela y Graciana Pérez Zavala (2014) "Las claves de la guerra y la diplomacia. Rehenes, cautivos y prisioneros en la frontera sur cordobesa-puntana". En: De Jong, I (comp) *Antropología histórica de la Frontera Sur: fuentes y estrategias de investigación*. Buenos Aires: Publicaciones de la Sociedad Argentina de Antropología. (en prensa).

Villar, Daniel y Juan Francisco Jiménez (2001) "Para servirse de ellos": cautiverio, ventas a la usanza del pays y rescate de indios en las Pampas y Araucanía (siglos XVII-XIX)". En: *Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología XXVI*:31-55.

Viñas. D. 1983. *Ejércitos, Indios y Frontera*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Zeballos, Estanislao (2001) *Callvucura, Paine y Relmu*. El Elefante Blanco, Buenos Aires.